

En virtud de lo expuesto, la Directora de Vivienda,

#### RESUELVE

Desestimar la solicitud presentada por D/Dña. Abderrahim Choukairi.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 31 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución de la Directora de Vivienda sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas, a D.ª Manuela Nevado González.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS (EXP. N.º 06-AI-0024/2006),

#### HECHOS

Primero. Con fecha 27 de abril de 2006, D./D.ª Manuela Nevado González, con D.N.I. n.º 007039850X, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cardenal Cisneros, 46 1.º C de Badajoz (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.600,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 0,00 m<sup>2</sup>.
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 68,04 € (equivalentes a 0,01 veces el IPREM).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y Disposición Adicional Octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, aprobados por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

En virtud de lo expuesto, la Directora de Vivienda,

#### RESUELVE

Desestimar la solicitud presentada por D./Dña. Manuela Nevado González.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 23 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución de la Directora de Vivienda sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas, a D. Marius Andrei Doncea y D.ª Roxana Golumbu.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS (EXP. N.º 06-AI-0058/2006).

## HECHOS

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 2006, D. Marius Andrei Doncea, y D.ª Roxana Golumbu, el primero con D.N.I. n.º X0670883V, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Eugenio Hermoso, n.º 58, 3.º dcha. de Almendralejo (Badajoz), presentan solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.600,00 € en cómputo anual.

2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 52,65 m<sup>2</sup>.

3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 4.150,00 € (equivalentes a 0,62 veces el IPREM).

Tercero. Mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2007) y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio, se notificó a los interesados Trámite de Audiencia para que en el plazo de quince días pudieran formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar los documentos que a su interés convenga.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que los interesados incumplen los requisitos de acceso a la ayuda debido a que el precio de arrendamiento de la vivienda, y/o garaje y trastero en su caso, exceden de los límites previstos en el artículo 16.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda 2005-2008, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de vivienda 2004-2007.

Segundo. Que los interesados incumplen los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual (art. 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y Disposición Adicional Octava del decreto 33/2006).

Tercero. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la